

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Lima, 20 de octubre de 2023

N° 00141-2023-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe Conjunto N° 00135-2023-IC-OSITRAN de la Oficina de Gestión Documentaria y la Gerencia de Atención al Usuario; el Memorando N° 00433-2023-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para los Organismos Reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el Ositrán;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, la estructura orgánica del Ositrán se rige por su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ositrán, con el fin de implementar las funciones establecidas por la Ley N° 29754 y las instancias y órganos competentes, conforme lo señala el Reglamento General de Ositrán, así como para promover una gestión eficiente, moderna, transparente y con enfoque de procesos y para resultados, cuyas decisiones institucionales sean predecibles;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del ROF del Ositrán, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad; asimismo, conduce el sistema integral de gestión documentaria del Ositrán, así como la orientación, transparencia y atención al público en general, para lo cual cuenta con una Oficina de Gestión Documentaria;

Que, la Oficina de Gestión Documentaria tiene a su cargo entre otros los procesos de gestión documental de la entidad, entre los cuales se incluye las funciones relacionadas con la recepción de documentos a través de la mesa de partes presencial ubicada en la Sede Principal del Ositrán;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 001-2018-CD-OSITRAN del 10 de enero de 2018, el Consejo Directivo del Ositrán aprobó la implementación de Oficinas Desconcentradas del Ositrán en las regiones de Arequipa, Cusco, Piura, Loreto y San Martín; con la finalidad de fortalecer la atención del Ositrán ante los usuarios de las Infraestructuras de transporte de uso público (ITUP) y consolidar el posicionamiento de la institución ante sus stakeholders;

Que, en atención a la disposición antes señalada, los días 29 de mayo, 3 de julio y 26 de diciembre de 2018, se inauguraron las Oficinas Desconcentradas del Ositrán en las regiones de Cusco, Loreto y Arequipa, respectivamente; no obstante, se ha postergado la implementación de las Oficinas Desconcentradas en las regiones de Piura y San Martín debido a restricciones presupuestarias que se vienen manteniendo durante los últimos años;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2019-GG-OSITRAN del 29 de enero de 2019, la Gerencia General dispuso encargar a la Gerencia de Atención al Usuario la gestión operativa de las Oficinas Desconcentradas del Ositrán, asimismo estableció la obligación por parte de la citada gerencia de dar cuenta cada tres (3) meses respecto de dicha gestión;



Que, en virtud de lo establecido en el artículo 45 del ROF del Ositrán, la Gerencia de Atención al Usuario es el órgano de línea responsable de cautelar los derechos del usuario intermedio y finales relacionados con la infraestructura de transporte de uso público de competencia del Ositrán, incluido el transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao, así como de promover políticas, procesos y mecanismos efectivos para la atención de calidad dirigidos a dichos usuarios, en el marco de las disposiciones contractuales y normativas de la materia, según corresponda;

Que, las Oficinas Desconcentradas del Ositrán en las regiones de Cusco, Loreto y Arequipa, a cargo de la Gerencia de Atención al Usuario, brindan principalmente los servicios de orientación y absolución de consultas a los usuarios de las infraestructuras de transporte de uso público y ciudadanía en general a través de sus canales de atención presencial en sus respectivas sedes, así como vía telefónica y virtual;

Que, mediante Informe Conjunto N° 00135-2023-IC-OSITRAN, la Oficina de Gestión Documentaria y la Gerencia de Atención al Usuario, informaron a la Gerencia General que, a través de las citadas oficinas desconcentradas se ha requerido de manera eventual por parte de los administrados, la recepción de documentación en soporte papel, tales como: oficios, cartas, actas, entregables, informes, entre otros;

Que, con la finalidad de facilitar a los administrados la presentación de documentación física en las Oficinas Desconcentradas del Ositrán en las regiones de Cusco, Loreto y Arequipa, se ha considerado importante que estas sedes cuenten con las facultades respectivas para efectuar la recepción de la documentación correspondiente, cuyas funciones se encuentran a cargo de la Oficina de Gestión Documentaria, como órgano responsable del proceso de gestión documental del Ositrán;

Que, mediante Memorando N° 00433-2023-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, consideró jurídicamente viable que la Gerencia General, en su calidad órgano responsable de la conducción del sistema integral de gestión documentaria del Ositrán, delegue las funciones relacionadas al proceso de recepción de documentos en soporte papel a favor de las Oficinas Desconcentradas del Ositrán en Cusco, Loreto y Arequipa, en los ámbitos territoriales de sus respectivas regiones, considerando que, en las mencionadas oficinas el Ositrán no cuenta con una unidad de recepción de documentos en físico;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a las Oficinas Desconcentradas del Ositrán exclusivamente las funciones relacionadas al proceso de recepción de documentos en soporte papel en los ámbitos territoriales de sus respectivas regiones en Cusco, Loreto y Arequipa.

Artículo 2.- La delegación autorizada mediante la presente resolución tiene vigencia en tanto el Ositrán no cuente con una unidad de recepción de documentos en físico en cada oficina desconcentrada.

Artículo 3.- Disponer que las Oficinas Desconcentradas deben dar cuenta e informar a la Oficina de Gestión Documentaria, en su calidad de órgano encargado de los procesos de gestión documental de la entidad, de manera trimestral, respecto de las acciones realizadas en el ejercicio de las funciones delegadas materia de la presente resolución.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visado por
ALINA AIMEE VALENZUELA CAVELLO
Coordinadora de la Oficina de Gestión Documentaria
Oficina de Gestión Documentaria

Visado por
ANGELA ARRESCURRENAGA SANTISTEBAN
Gerente de Atención al Usuario (e)
Gerencia de Atención al Usuario

Visado por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Gerente de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por
VLADIMIR FERNÁNDEZ CASTRO
Asesor en Gestión Administrativa
Gerencia General

NT 2023122545

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>